



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 016-2020-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 28 de febrero de 2020.

VISTO:

El Dictamen N° 002-2020-CPFIAT-MDSJB-HGA-AYAC, de fecha 28 de febrero de 2020, Informe de Gerencia Municipal N° 037-2020-MDSJB/AYAC, de fecha 13 de febrero de 2020, suscrito por el C.P.C. Carlos Celestino Jayo Choque – Gerente Municipal; Opinión Legal N° 008-2020-MDSJB/CAJ de fecha 11 de febrero de 2020, suscrito por el Abog. Yury B. Guillen Castro Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 005-2020-MDSJB/GAT de fecha 07 de febrero de 2020, suscrito por William Wilder Pizarro Arones – Gerente de Administración Tributaria, Informe N° 05-2020-MDSJB/GAT/SGRCD de fecha 05 de febrero de 2020, suscrito por Ray Quispe Barrientos – Subgerente de Recaudación y Control y Sesión de Concejo Ordinaria N° 004-2020, de fecha 28 de febrero de 2020 y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N° 27680 y 30305 “Leyes de Reforma Constitucional”, regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Ley N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe de Gerencia Municipal N° 037-2020-MDSJB/AYAC, de fecha 13 de febrero de 2020, suscrito por el C.P.C. Carlos Celestino Jayo Choque – Gerente Municipal recomienda tratamiento en sesión de concejo el Proyecto de Ordenanza Municipal de Beneficios Tributarios para Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2020, en virtud de la Opinión Legal N° 008-2020-MDSJB/CAJ de fecha 11 de febrero de 2020, suscrito por el Abog. Yury B. Guillen Castro Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 005-2020-MDSJB/GAT de fecha 07 de febrero de 2020, suscrito por William Wilder Pizarro Arones – Gerente de Administración Tributaria, Informe N° 05-2020-MDSJB/GAT/SGRCD de fecha 05 de febrero de 2020, suscrito por Ray Quispe Barrientos – Subgerente de Recaudación y Control;

Que, mediante Dictamen N° 002-2020-CPFIAT-MDSJB-HGA-AYAC, de fecha 28 de febrero de 2020, la Comisión Permanente de Fortalecimiento Institucional y Administración Tributaria, Dictamina Procedente el Proyecto de Ordenanza Municipal de Beneficios Tributarios para Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2020, el mismo tratado en sesión de concejo Ordinario de fecha 28 de febrero de 2020 fue aprobado por mayoría;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



19-000761



Que, el numeral 102.2 del artículo 102° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Que, según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 23) artículo 9°, artículo 41° y el inciso 3) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal de Beneficios Tributarios para Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia de Administración Tributaria y la Subgerente de Recaudación y Control.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y la Subgerente de Recaudación y Control, con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
[Firma]
Lic. María Luz Palomino Prado
ALCALDESA